Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico, un logotipo y leyenda que dice: IME, Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EN FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA; Y POR OTRA PARTE ÁMBITO EMPRESARIAL CC, S.A DE C.V, EN LO SUCESIVO "LA AECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA GABRIELA AVILA ALTAMIRANO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración, en adelante "CONVENIO DE COLABORACIÓN" con el propósito de hacer un estudio y análisis que permita establecer nuevos mecanismos y áreas de oportunidad para impulsar la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES), brindando los conocimientos, las herramientas y la gestión de recursos en favor de los emprendedores para adaptarse a las nuevas tendencias del mercado, mejorar su capacidad operativa y expandir sus oportunidades de negocio, contribuyendo al desarrollo económico y social de los mexiquenses.

II. Que dentro del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, en su Cláusula Décimo Tercera, se pactó que dicho convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Modificatorio, en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" mediante el cual se reforma la cláusula relativa a la vigencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

IV. Que dentro del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", "LAS PARTES" de forma conjunta y voluntaria, acordaron modificar la vigencia del" CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil veinticinco.

DECLARACIONES

PRIMERA. "LAS PARTES" ratifican la existencia legal y personalidad jurídica que ostentaron en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", reconociéndose las mismas.

SEGUNDA. En virtud de la necesidad de realizar nuevas modificaciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, mismo que forma parte integrante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, subsistiendo en sus términos todas aquellas disposiciones que no se contravengan con lo aquí estipulado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del contenido de la Cláusula Segunda, Numeral II, apartado II.6, del " CONVENIO DE COLABORACIÓN", la cual dice a la letra:

"Entregar a "EL IME", un informe de los resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener:

- *Resumen ejecutivo (resultados, gráficas, habilidades desarrolladas, estadísticas desagregadas por sexo, región, edad, etc).*
- *Descripción de "LA ACTIVIDAD".*
- *Memoria fotográfica de las actividades realizadas.*
- *Archivo de Excel de metadatos de los beneficiarios, (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, entre que calles, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre del negocio, giro de su empresa, etc.)*

Dicho informe de resultados, será entregado de manera física y digital en dos tantos.

Dicha cláusula se modifica en los siguientes términos:

"*Entregar a "EL IME" un informe de resultados que generó la implementación de "LA ACTIVIDAD", considerando posibles reuniones de seguimiento, dicho informe deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa:*

a) Informe de "Talleres de evaluación entrega de Ámbito al IME Documento Principal". Que contenga introducción, metodología general, testimonios de solicitudes de información y recepción de esta, desarrollo de la metodología, recomendaciones y conclusiones.
b) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 1. Con fuentes de consulta para elaborar el proyecto, información organizacional por área con objetivo y funciones, y estructuras orgánicas.
c) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 2. Con descripción de perfiles y puestos de personas servidoras públicas objeto del estudio, programas institucionales y diagramas de flujo que muestren la operación de las principales actividades.
d) Talleres de Evaluación entrega Ámbito al IME, Anexo parte 3. Con Actas o minutas u otra documental que de evidencia de la coordinación de trabajo con la persona servidora pública enlace.

Asimismo, se deberá proporcionar a "EL IME" los rubros anteriores en versión digital formato PDF y al menos el Informe que refiere el inciso a) se entregará de manera física.

SEGUNDA.- Las demás cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" permanecen en los mismos términos y condiciones, ratificando ambas partes su contenido.

El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

POR "EL IME".- D.A. LUZ ERERI VALDIVIA MACHUCA, DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.- C. MARÍA GABRIELA ÁVILA ALTAMIRANO, REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.